

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2016

Miércoles 10 de Febrero

Núm. 16

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Bases ayuda económica para realización de juegos escolares.....	430
Bases ayudas económicas a entidades deportivas.....	434
ALMARZA	
Expediente modificación de crédito 1/2016.....	441
ALMAZÁN	
Presupuesto 2016.....	441
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Subvenciones arreglo de fachadas, etc.....	441
CARABANTES	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	442
CARRASCOSA DE LA SIERRA	
Expediente transferencia de crédito.....	443
Presupuesto 2016.....	443
DEZA	
Ordenanza servicio cementerio.....	444
DURUELO DE LA SIERRA	
Convocatoria plaza de monitor deportivo.....	444
FUENSAUCO	
Presupuesto 2016.....	449
MAGAÑA	
Presupuesto 2016.....	449
POBAR	
Presupuesto 2016.....	450
LOS RÁBANOS	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	450
RIOSECO DE SORIA	
Presupuesto 2016.....	450
ROLLAMIENTA	
Presupuesto 2016.....	451
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Licencia ambiental.....	451
TALVEILA	
Vacante juez de paz titular.....	452
VALTAJEROS	
Presupuesto 2016.....	452
VELILLA DE LA SIERRA	
Cuenta general 2015.....	452



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

DEPORTES

BASES para la concesión de ayudas económicas para apoyar la organización y realización de los juegos escolares de la capital, del curso 2015/16.

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, tiene asumida la Delegación de Funciones en materia de “Promoción deportiva”, y en consecuencia, a través del Departamento Municipal de Deportes, organiza la Fase Local de la capital de los Juegos Escolares.

Para apoyar el desarrollo de estos “Juegos”, se convoca concurso público para la Concesión de Ayudas económicas, con arreglo a las siguientes:

BASES:

Primera: Objeto de la convocatoria:

1.1.-Promover la Organización y realización de los Juegos Escolares de la Capital del Curso 2015/16, en los Centros Docentes participantes del Municipio de Soria.

1.2.-Específicamente, se convocan Ayudas económicas para la realización de actividades deportivas en los Centros Escolares del Municipio, que supongan participación en los Juegos Escolares en el Curso 2.015/16.

1.3.- No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento. Tampoco serán objeto de subvención gastos de protocolo, representación, suntuarios, de inversión e infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, etc.

Segunda: Dotación presupuestaria:

A las citadas Ayudas se destina la cantidad máxima de 30.000 €, con cargo a aplicación presupuestaria 341.489.00, del Presupuesto Gral. de 2016.

Tercera: Beneficiarios:

3.1.-Podrán solicitar las “Ayudas” que se convocan, en virtud de las presentes Bases:

a) Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS), de los Centros Docentes del Municipio de Soria, que estén inscritos y tomen parte en la competición de los Juegos Escolares de la capital del Curso 2015/16.

b) La Dirección de los Centros Docentes que cumplan las condiciones del anterior párrafo, cuando el AMPA del mismo, no este implicada en la organización de los Juegos Escolares.

3.2.-Se admitirá, exclusivamente, una solicitud de Ayuda por cada Centro Escolar de la ciudad de Soria participante en los “Juegos”.

3.3.- No podrán ser destinatarios de ayudas:

a) Aquellas asociaciones que se encuentren incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas, como consecuencia de incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

b) Aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Soria, exceptuando las que adeuden cuantías compensables con el importe de la ayuda que le pudiera corresponder.

BOPSO-16-10022016



Cuarta: Solicitudes y documentación:

4.1.-La solicitud de “Ayuda”, deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, según modelo Anexo I.

b) Programa-presupuesto de cada uno de los grupos (equipos), y de los deportes individuales, que participen en la competición Local y/o provincial de los J. Escolares de Soria del curso 2013/14, según modelo anexo “II”.

c) Certificación sobre otras ayudas recibidas o solicitadas de Organismos y/o instituciones públicas para la misma actividad.

d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y datos bancarios para el ingreso en cuenta.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará, improrrogablemente, a las catorce horas del día 7 de marzo de 2016. Aquellas presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados con indicación de tal circunstancia.

4.3.- Las solicitudes se entregarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

4.4.- Las Entidades solicitantes, a requerimiento del Departamento Municipal de Deportes, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien. Transcurrido el plazo establecido, si así no lo hicieran, se procederá a la devolución del expediente al interesado.

Quinta: Tramitación y resolución de la convocatoria:

5.1.- Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento establecidos, la Comisión Informativa de Deportes, informará al órgano competente, Comisión de Gobierno, de las propuestas que estime convenientes, siendo ésta, quien adoptará el acuerdo de concesión; del cual se informará a la Comisión Local de Juegos Escolares de la capital.

5.2.- La convocatoria se resolverá en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de finalización de los plazos de solicitudes.

5.3.- Aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma, y no resueltas en este plazo, quedarán desestimadas sin trámite.

5.4.- La concesión de ayuda se comunicará a todos los solicitantes beneficiarios.

Sexta: Criterios de valoración:

Para la fijación de la cuantía se valorarán prioritariamente los siguientes aspectos:

a) Equipos y deportistas individuales que toman parte en los J. Escolares. Su programa, presupuesto, personal, instalaciones,...etc.

b) Porcentaje de alumnado que participa en los “ Juegos ” , sobre el total de la matrícula del “Centro”.

c) Colaboración y aportación de los Centros Docentes al desarrollo de los “Juegos”.

d) Nº de modalidades deportivas en las que participa el Centro.

Séptima: Compatibilidad:

Las ayudas que se concedan serán compatibles con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de Organismos Públicos o Privados para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100 % del importe de la actividad a subvencionar.



Octava.- Pago.

8.1.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud de la entidad beneficiaria.

8.2.- El libramiento de las ayudas concedidas, se realizará de la siguiente manera:

a) 50 % en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de aprobación de la ayuda por el órgano municipal competente.

b) 50 % cuando se justifique fehacientemente la realización de las actividades y la aplicación de la subvención, mediante la presentación de la documentación requerida en la “base 9ª”.

8.3.- A las entidades beneficiarias que adeuden cuantías, por diversos conceptos, a esta Entidad Municipal, se les compensarán éstas del importe de la ayuda correspondiente.

Novena: Justificación.

9.1.- Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas, por importe de, al menos, la cuantía de la ayuda concedida.

9.2.- La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación, con anterioridad al 24 de junio de 2016, de la siguiente documentación:

a) Breve Memoria de las actividades realizadas con la ayuda concedida, ajustándose ésta al proyecto presentado inicialmente.

b) Liquidación económica de las actividades subvencionadas, incluyendo una relación de ingresos y gastos generados. Adjuntando a la misma fotocopias compulsadas de facturas y/o documentos de pago, comprobantes de los gastos efectuados.

Décima: Obligaciones del beneficiario.

10.1.- Las obligaciones que asumen las entidades beneficiarias de ayudas, conforme a esta convocatoria son:

a) Realizar y acreditar documentalmente, conforme a la base 9ª, la realización de las actividades subvencionadas.

b) Proporcionar al Departamento Municipal de Deportes, toda la información que este solicite, referentes a las actividades objeto de ayuda.

c) Autorizar las actuaciones de comprobación que requiera el Departamento Municipal de Deportes, en relación con la ayuda concedida.

d) Comunicar al Departamento Municipal de Deportes, cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y financiación de la actividad subvencionada.

e) Hará constar en la información y publicidad de las actividades objeto de ayuda, en el lugar y la forma adecuada, el patrocinio o colaboración del Departamento Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Undécima.- Cancelación y reintegro.

11.1.- En caso de incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de alguno de los supuestos que se detallan, se procederá, por el órgano competente a la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas. Las causas que pudieran dar lugar a la adopción de esta medida, son:

a) No realizar las actividades programadas objeto de ayudas.

b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.

c) Aplicar las ayudas a una finalidad distinta, para la cual fue concedida.



d) No justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazos establecidos en estas bases.

e) Incumplir cualquier otra condición impuesta a las entidades beneficiarias y recogida en estas bases.

11.2.- El reintegro de las cantidades percibidas, sobre la ayuda aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez resuelta esta convocatoria, la Comisión correspondiente no admitirá, durante el presente Curso Escolar, ningún otro proyecto de solicitud, para el mismo fin, a no ser por causa excepcional.

ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS ECONÓMICAS JUEGOS ESCOLARES 2015/16

D., en calidad de con D.N.I., en nombre y representación del A.M.P.A o Centro Docente con C.I.F. nº, domicilio social en, Pza. C.P. Tfno. Persona de contacto Tfno.

EXPONE:

1º.- Que la citada entidad presenta la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.
b) Programa, de cada una de los equipos y los deportes individuales, que participan en los Juegos Escolares 2014/15, según Anexo II.
c) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y datos bancarios para el ingreso en cuenta.

2º.- Que en el actual curso cuenta con un total de alumnos matriculados de, desde 1º de primaria, de los que participan en Juegos Escolares.

3.- Que se compromete a la realización de los programas para los que solicita ayuda económica.

Por lo que,

SOLICITA:

Se de por presentada la presente solicitud y los anexos que se acompañan.

En Soria, a de de 2016

Fdo. D.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

ANEXO II

DEPORTES INDIVIDUALES

Centro:

Nº DE PARTICIPANTES

Table with 6 columns: Deportes, Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete, Juvenil. Rows include Atletismo and Campo a Través.

BOPSO-16-10022016



Tenis de Mesa.....

Ajedrez

Badminton

Tenis

PERSONAL TÉCNICO

Entrenadores y Monitores

ENTRENAMIENTOS

Lugar, días y horarios.....

Soria, a de..... de

El solicitante

ANEXO II

DEPORTES ASOCIACIÓN

e) Centro:

PERSONAL TÉCNICO DEL CENTRO

Nombre y Apellidos

Titulación

.....
.....
.....
.....

ENTRENAMIENTOS

Instalaciones Días Horarios

.....
.....
.....

PRESUPUESTO

Gastos por conceptos

Ingresos por conceptos

.....
.....
.....

Soria, a de..... de

El solicitante

Soria, enero de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

287

BASES para la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas y AMPAS de centros escolares para la realización de actividades deportivas durante el ejercicio 2016 y/o la temporada y el curso 2015/16.

BOPSO-16-10022016



El Excmo. Ayuntamiento de Soria, a través de su Departamento Municipal de Deportes, tiene previsto, dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades Deportivas y Ampas. que realicen actividades deportivas dentro del ámbito del Municipio de Soria.

En consecuencia se convoca concurso público para la concesión de ayudas económicas, con arreglo a las siguientes:

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria:

1.1) Se convocan para el ejercicio de 2016, ayudas económicas dirigidas a Entidades Deportivas y Ampas para la realización de actividades deportivas, que se desarrollen durante el ejercicio y/o la temporada y el curso escolar 2015/16.

1.2) Irán destinadas a la realización de programas deportivos, anuales, de temporada o de inferior duración, siempre que su objeto, sea la promoción y desarrollo de las prácticas deportivas.

1.3) Los programas deportivos susceptibles de ser subvencionados, necesariamente se referirán a:

a) La participación en competiciones de orden nacional, territorial, provincial o local, organizadas por las correspondientes Federaciones deportivas; y la organización o participación en torneos o fases finales de competiciones federativas.

b) La promoción, iniciación y perfeccionamiento técnico deportivo que se desarrolle en escuelas deportivas de las Entidades y Ampas beneficiarias de estas ayudas.

c) La organización de actividades de competición, pruebas, torneos..., al margen de las convocadas por las Federaciones, de carácter eminentemente popular y abiertas a la participación de la población, ó de claro interés deportivo-social debido al importante nivel de la competición.

1.4) No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento. Tampoco serán objeto de subvención gastos de protocolo, representación, suntuarios, de inversión e infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, etc.

1.5) Se tendrán en cuenta los beneficios, otras ayudas, colaboraciones, anticipos, etc., de que hayan sido acreedores, para el mismo fin, los beneficiarios.

Segunda.- Dotación Presupuestaria:

A las citadas ayudas se destina la cantidad máxima de 80.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900, del presupuesto general de 2016.

Tercera.- Beneficiarios:

3.1.- Podrán solicitar las ayudas que se convocan en virtud de las presentes bases, las siguientes entidades:

a) Federaciones Deportivas de Castilla y León, a través de sus Delegaciones Provinciales.

b) Clubes Deportivos y Entidades Deportivas, (Asociaciones Deportivas, etc.), que carezcan de animo de lucro, tengan su sede social en la Ciudad de Soria, figuren legalmente constituidas, con sus estatutos adaptados a la Ley 2/2003, de Deporte de Castilla y León, y estén inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León, y en su caso, en el de Asociaciones del Ayuntamiento de Soria.

c) Ampas de los Centros Escolares del Municipio de Soria.

3.2.- No podrán ser destinatarios de ayudas:



a) Aquellas Entidades Deportivas y Ampas que se encuentren incurso en expediente de reversión de subvenciones públicas, como consecuencia de incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

b) Las Sociedades Anónimas Deportivas, y las Entidades de carácter deportivo con ánimo de lucro.

c) Aquellas Entidades y Ampas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Soria, exceptuando las que adeuden cuantías compensables con el importe de la ayuda que le pudiera corresponder.

Cuarta.- Solicitudes y documentación:

4.1.- La petición de ayuda que se realice, deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, según modelo Anexo I.

b) Proyecto-programa presupuestado, de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, según modelos anexos II, III y IV.

c) Certificación sobre otras ayudas recibidas o solicitadas de Organismos y/o instituciones públicas para la misma actividad.

d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y datos bancarios para el ingreso en cuenta.

4.2.- A las solicitudes para programas "a)" de competición oficial, anexo II, se acompañará el calendario de competición correspondiente.

4.3.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará, improrrogablemente, a las catorce horas del día 7 de Marzo de 2016. Aquellas presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados con indicación de tal circunstancia.

4.4.- Las solicitudes se entregarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

4.5.- Las Entidades y Ampas solicitantes, a requerimiento del Departamento Municipal de Deportes, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien. Transcurrido el plazo establecido, si así no lo hicieran, se procederá a la devolución del expediente al interesado.

Quinta.- Tramitación y resolución de la convocatoria:

5.1.- Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento establecidos, la Comisión Informativa de Participación y Desarrollo Ciudadano, informará al órgano competente, Junta de Gobierno Local, de las propuestas que estime convenientes, siendo ésta, quien adoptará el acuerdo de concesión.

5.2.- La convocatoria se resolverá en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de finalización de los plazos de solicitudes.

5.3.- Aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma, y no resueltas en este plazo, quedarán desestimadas sin trámite.

5.4.- La concesión de ayuda se comunicará a todos los solicitantes beneficiarios.

Sexta.- Criterios de valoración:

Para la fijación de la cuantía de las ayudas se valorarán, prioritariamente, los siguientes aspectos:

a) El programa presentado, su presupuesto e incidencia deportiva.



- b) El interés público o repercusión social del programa, así como de los objetivos propuestos.
- c) Número de participantes inscritos y la participación de personas ajenas a la entidad promotora en igualdad de condiciones que sus miembros.
- d) El desarrollo del programa por Personal técnico deportivo cualificado.
- e) La estabilidad de la Entidad solicitante, como condicionante de la continuidad del programa.
- f) La inexistencia de ofertas o programas deportivos similares.
- g) La participación de deportistas formados deportivamente en Soria.
- h) El número de personas directamente afectadas.
- i) El mantenimiento o, en su caso, la creación, de secciones de las consideradas como categorías inferiores (benjamín, alevín, infantil, etc.).

Séptima.- Cuantías y compatibilidad.

7.1.- La ayuda no podrá superar el 50 % del presupuesto de proyecto de actividades al que se aplique.

7.2.- Las ayudas que se concedan serán compatibles con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de Organismos Públicos o Privados para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100 % del importe de la actividad a subvencionar.

Octava.- Pago.

8.1.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud de la entidad beneficiaria.

8.2.- El libramiento de las ayudas concedidas, se realizará de la siguiente manera:

a) 50 % en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de aprobación de la ayuda por el órgano municipal competente.

b) 50 % cuando se justifique fehacientemente la realización de las actividades y la aplicación de la subvención, mediante la presentación de la documentación requerida en la "base 9ª".

8.3.- A las Entidades y Ampas beneficiarias que adeuden cuantías, por diversos conceptos, a esta Entidad Municipal, se les compensarán éstas del importe de la ayuda correspondiente.

Novena.- Justificación.

9.1.- Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas, por importe de, al menos, la cuantía de la ayuda concedida.

9.2.- La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación, con anterioridad al día 25 de Noviembre de 2016, de la siguiente documentación:

a) Breve Memoria de las actividades realizadas con la ayuda concedida, ajustándose ésta al proyecto presentado inicialmente.

b).- Liquidación económica de las actividades subvencionadas, incluyendo una relación de ingresos y gastos generados. Adjuntando a la misma fotocopias compulsadas de facturas y/o documentos de pago, comprobantes de los gastos efectuados.

Décima.- Obligaciones del beneficiario.

10.1.- Las obligaciones que asumen las Entidades y Ampas beneficiarias de ayudas, conforme a esta convocatoria son:

a) Realizar y acreditar documentalmente, conforme a la base 9ª, la realización de las actividades subvencionadas.



b) Proporcionar al Departamento Municipal de Deportes, toda la información que este solicite, referentes a las actividades objeto de ayuda.

c) Autorizar las actuaciones de comprobación que requiera el Departamento Municipal de Deportes, en relación con la ayuda concedida.

d) Comunicar al Departamento Municipal de Deportes, cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y financiación de la actividad subvencionada.

e) Hará constar en la información y publicidad de las actividades objeto de ayuda, en el lugar y la forma adecuada, el patrocinio o colaboración del Departamento Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Undécima.- Cancelación y reintegro.

11.1.- En caso de incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de alguno de los supuestos que se detallan, se procederá, por el órgano competente a la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas. Las causas que pudieran dar lugar a la adopción de esta medida, son:

a) No realizar las actividades a programas objeto de ayudas.

b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.

c) Aplicar las ayudas a una finalidad distinta, para la cual fue concedida.

d) No justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazos establecidos en estas bases.

e) Incumplir cualquier otra condición impuesta a las Entidades y Ampas beneficiarias y recogida en estas bases.

11.2.- El reintegro de las cantidades percibidas sobre la ayuda aprobada, tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez resuelta esta convocatoria, la Comisión correspondiente no admitirá, durante el presente ejercicio, ningún otro proyecto de solicitud, a no ser por causa excepcional, valorable ésta, por la propia Comisión.

ANEXO I

Solicitud Ayudas Económicas Entidades Deportivas y AMPAS

D. en calidad de representante, con D.N.I. nombre y representación de la entidad deportiva/Ampa, con C.I.F. Nº, domicilio social en Soria, C.P. Tfno, e inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León con el nº, y en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento con el nº Persona de contacto, Tfno.

EXPONE:

1º.- Que la citada entidad/Ampa presenta la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

b) Proyecto-programa presupuestado, de cada una de las actividades para las que se solicita ayuda económica.

c) Certificación sobre otras ayudas recibidas o solicitadas de Organismos y/o instituciones públicas de la misma actividad.

BOPSO-16-10022016



- d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y datos bancarios para el ingreso en cuenta.
- 2º.- Que la actual temporada cuenta con socios, deportistas federados deportistas no federados,
- 3º.- Que el presupuesto total del programa "A" de competición oficial es de euros, solicitando para su realización una ayuda económica de euros.
- Que el presupuesto total del programa "B" de promoción, iniciación y perfeccionamiento técnico es de euros, solicitando para su realización una ayuda económica de euros.
- Que el presupuesto total del programa "C" de organización de actividades de competición, etc. es de euros, solicitando para su realización una ayuda económica de euros.
- 4.- Que se compromete a la realización de los programas para los que solicita ayuda económica.

Por lo que,

SOLICITA:

Se de por presentada la presente solicitud y los anexos que se acompañan.

En Soria a de de 2016.

Fdo.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

Los datos de esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Administración Local. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre. Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Ayuntamiento de Soria. Plaza Mayor, nº 9. 42002. Soria.

ANEXO II "A"

PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN OFICIAL TEMPORADA 2015/16 Y/O EJERCICIO 2016

- ENTIDAD DEPORTIVA
- COMPETICIÓN: (Liga, Cto, Fase, etc)

DATOS DE LA COMPETICIÓN (categoría, ámbito geográfico, participantes, fechas, etc.)

PRESUPUESTO

<i>Gastos</i>	<i>Por conceptos</i>	<i>Ingresos</i>
---------------	----------------------	-----------------

.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		

TOTAL eurosTOTAL euros.....

CANTIDAD QUE SE SOLICITA:.....euros.

Soria a de de 2016.

(Firma y sello)

* Se cumplimentará una ficha por cada competición en la que participe la entidad. Para Deportes de Asociación: Imprescindible acompañar calendario de la Liga (Competición), en la que toma parte el equipo.

BOPSO-16-10022016



ANEXO III "B"

**PROGRAMA DE PROMOCION, ESCUELAS DEPORTIVAS:
TEMPORADA Y CURSO 2015/16 Y/O EJERCICIO 2016.**

- ENTIDAD DEPORTIVA/AMPA:
- ESCUELA DEPORTIVA DE:
- DATOS DE LA ACTIVIDAD: (Objetivos, participantes, fechas de realización, personal técnico, actividades que se desarrollan, etc.).

PRESUPUESTO

Gastos

Por conceptos

Ingresos

.....

.....

.....

.....

.....

TOTAL eurosTOTAL euros.....

CANTIDAD QUE SE SOLICITA:.....euros.

Soria a de de 2016.

(Firma y sello)

Se cumplimentará una ficha por cada Escuela.

ANEXO IV "C"

**PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES
DE COMPETICION TEMPORADA Y CURSO 2015/16 Y/O EJERCICIO 2016**

- ENTIDAD DEPORTIVA/AMPA:
- COMPETICION:
- DATOS DE LA COMPETICION: (Objetivos, fechas de celebración, participación prevista,

PRESUPUESTO

Gastos

Por conceptos

Ingresos

.....

.....

.....

.....

.....

TOTAL eurosTOTAL euros.....

CANTIDAD QUE SE SOLICITA:.....euros.

Soria a de de 2016.

(Firma y sello)

Se cumplimentará una ficha por cada actividad.

Soria, enero de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

287b

BOPSO-16-10022016

**ALMARZA**

A los efectos de lo previsto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los arts. 177.2 y 182 de la misma Ley, y el art. 20.1 al que se remiten los arts. 38.2 y 47 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de crédito nº 1/2016 por Incorporación de Remanentes de crédito, que afecta al vigente Presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación el día 28 de enero de 2016, financiado mediante Remanente Líquido de Tesorería disponible de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y con Compromisos de Ingresos Concertados del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a que se ha hecho referencia, por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

B) Oficina de presentación: Registro general.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Almarza, 29 de enero de 2016.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez.

278

ALMAZÁN

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2.016, en el que figura integrado el Presupuesto del Patronato de la Residencia de la Tercera Edad, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Almazán, 29 de enero de 2016.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto.

279

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

El Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, convoca subvenciones para el arreglo de fachadas, cubiertas y mejora de la eficiencia energética, de inmuebles sitios en el municipio, cuyo extracto se inserta a continuación:



1. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, están aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de enero del 2016.

2. Créditos presupuestarios:

La aplicación presupuestaria a la que se aplica la subvención es la 2016. 152.480.00, con un límite de 25.000,00 €.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:

La subvención tiene por finalidad financiar las actuaciones en los edificios indicados que se dirigirán necesariamente a:

- a) Rehabilitación fachadas inmuebles.
- b) Cubiertas inmuebles.
- c) Mejora eficiencia energética, que afecte a sistemas constructivos.

Las ayudas económicas se aplicarán exclusivamente a las actuaciones en edificios destinados a vivienda u otros usos, que cumplan las siguientes condiciones generales:

- a) Que las obras a realizar se ajusten a las determinaciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Osma.
- b) Que los inmuebles objeto de subvención cuenten con una antigüedad superior a 40 años.
- c) Que las obras a realizar estén amparadas por licencia o declaración responsable cuya fecha de presentación no sea anterior a 1 de enero del 2016.

4. Requisitos de los solicitantes:

Podrán acceder a las ayudas económicas municipales, los propietarios de los inmuebles, siempre que cumplan los requisitos exigidos:

- a) Las personas físicas individualmente o agrupadas.
- b) Las comunidades de propietarios.
- c) Las entidades jurídicas con o sin ánimo de lucro.

5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación:

Las solicitudes se formularán según modelo que se facilita y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

6. Mas información: Las Bases completas de esta convocatoria están publicadas en la web <http://www.burgodeosma.com/>, (sede electrónica, Tablón de anuncios, Ayudas y subvenciones.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 2 de febrero del 2016.– El Alcalde, Jesús Alonso Romero.

286

CARABANTES

Elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Soria el Padrón de las Tasas por el suministro de agua, basura y alcantarillado, para el año 2015, aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía 27 de enero de 2016, se expone al público por



plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado.

Carabantes, 27 de enero de 2016.– El Alcalde, Hermógenes Gil Martínez.

276

CARRASCOSA DE LA SIERRA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		Altas en aplicaciones de gastos		<i>Euros</i>
		<i>Descripción</i>		
150	632	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios		4.198
		TOTAL GASTOS		4.198
<i>Aplicación Presupuestaria NN.º</i>		Baja en aplicaciones de gastos		<i>Euros</i>
		<i>Descripción</i>		
920	210	Infraestructuras y bienes naturales		290
920	22000	Ordinario no inventariable		102
165	22100	Energía eléctrica		199
1621	22502	Tributos de las Entidades locales		280
920	226	Otros gastos diversos		397
338	22609	Actividades deportivas culturales		2.930
		TOTAL GASTOS		4.198

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carrascosa de la Sierra, 30 de enero de 2016.– El Alcalde, José María Valoria.

267

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....22.000	Gastos de personal24.900
Impuestos indirectos.....1.000	Gastos en bienes corrientes y servicios26.000
Tasas y otros ingresos.....2.700	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias corrientes.....3.000	Inversiones reales65.000
Ingresos patrimoniales.....19.200	TOTAL GASTOS95.900
B) <i>Operaciones de capital:</i>	
Transferencias de capital48.000	
TOTAL INGRESOS95.900	

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1 Secretario Interventor de la Agrupación de Municipios de La Losilla, Carrascosa de la Sierra, Magaña, Cerbón, Fuentes de Magaña y Valtajeros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Carrascosa de la Sierra, 30 de enero de 2016.– El Alcalde, José María Valoria. 268

DEZA

El Pleno del Ayuntamiento de Deza, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Deza, 1 de febrero de 2016.– La Alcaldesa, Nuria Caballero Velázquez. 277

DURUELO DE LA SIERRA

ANUNCIO de la convocatoria para la selección de un/a monitor/a deportivo/a, régimen personal laboral temporal a tiempo parcial.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2016 se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de un/a monitor/a deportivo/a en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial, mediante un contrato por obra o servicio determinado, por el sistema de concurso-oposición, bases que se reproducen a continuación:

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A MONITOR DEPORTIVO/A**

Primera.- Objeto y características.

Mediante las presentes bases se regula el proceso de selección para la contratación de un/a monitor deportivo/a.



El contrato tendrá el carácter de laboral temporal a tiempo parcial (20 horas semanales), bajo la modalidad de Contrato por obra o servicio determinado. Su duración será desde la fecha de firma del contrato hasta el 30 de junio de 2017, fecha de finalización de la vigencia de la subvención que está previsto que se conceda a este Ayuntamiento para la contratación de un monitor deportivo.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

Se creará una bolsa de trabajo para cubrir sucesivas necesidades de contratación para dicho puesto y las sustituciones del titular que pudieran presentarse.

Segunda.- Publicidad.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, en el tablón de edictos y en la página web. del Ayuntamiento www.duruelodelasierra.es. Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos y en la página web. del Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57, relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de graduado escolar, educación secundaria obligatoria o similar.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se cumplimentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, a la que se acompañará con los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.



c) Documentación acreditativa de los méritos alegados y que serán objeto de valoración en la fase de concurso, acreditadas en la forma establecida en la Base séptima.

La solicitud junto con la documentación indicada se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este último caso, la presentación de la instancia deberá anunciarse en las oficinas municipales mediante fax o correo electrónico, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias y no admitiéndose de no cumplirse este requisito.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria conforme al Anexo I y presenten la documentación requerida en la Base Cuarta.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se fijará también el lugar, fecha y hora en que se celebrará el examen de la fase de oposición.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal estará integrado por el Presidente, dos vocales y la Secretaria, todos ellos con voz y voto.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose en todo caso, la asistencia del Presidente y de la Secretaria.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate resolverá el voto de calidad del Presidente.

Las actuaciones del Tribunal calificador se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. La elección del citado proceso se fundamenta en que permite valorar los conocimientos en relación con la citada plaza y con que permite valorar la experiencia en las funciones propias de la misma.

Fase de oposición (máximo 5 puntos):

Consistirá en una prueba escrita, cuyas características y duración serán fijadas por el tribunal inmediatamente antes de su comienzo y que versará sobre las materias señaladas en el Anexo II.

La fase de oposición no tendrá el carácter de eliminatoria.

Fase de concurso (máximo 5 puntos)

Será posterior a la fase de oposición. Consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En esta fase se valorarán los méritos conforme al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional (máximo 3 puntos):



- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en este u otro/s Ayuntamientos. Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en cualquier otra Administración Pública. Se valorará a razón de 0,05 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en la empresa privada. Se valorará a razón de 0,025 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 0,5 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública o copia del contrato de trabajo (en el caso de servicios prestados para la Administración Pública) y certificación de la empresa correspondiente o copia de contrato de trabajo (servicios en empresa privada). Deberán presentarse documentos originales o copias debidamente compulsadas.

2.- Formación académica:

Titulación (máximo 2 puntos):

- Por estar en posesión de la Licenciatura Superior de INEF o grado: 1 punto.

- Por estar en posesión de la Diplomatura de Magisterio, con la especialidad de Educación Física: 0,50 puntos.

- Por estar en posesión del título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 0,30 puntos.

- Por estar en posesión del título de Técnico deportivo elemental: 0,20 puntos.

En ningún caso, el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Octava.- Valoración de los candidatos, presentación de documentación y nombramiento.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, se estará para resolverlo a los siguientes criterios: en primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo la experiencia profesional, en tercero la formación académica y de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la puntuación obtenida por cada candidato, de mayor a menor puntuación, puntuación conforme a la cual quedará constituida la bolsa de trabajo, así como el candidato propuesto, que será aquel que haya obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la valoración del Tribunal, los documentos acreditativos de reunir



las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición y que a continuación se relacionan:

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación y/o no se reúnen los requisitos exigidos, el aspirante no podrá ser contratado, por lo que la contratación se efectuará a favor del siguiente candidato establecido en la bolsa de trabajo.

El Tribunal de selección puede dejar desierto el puesto en caso de no considerar idóneo a ninguno de los candidatos.

Novena.- Impugnación de la convocatoria

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Décima.- Legislación aplicable

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Ley 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

ANEXO I INSTANCIA

D./D.^a, con DNI, con domicilio a efectos de notificaciones en, del municipio de, Provincia de, Teléfono correo electrónico enterado del concurso-oposición, convocado por el Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, para la selección de un monitor deportivo como personal laboral temporal, a tiempo parcial, mediante contrato por obra o servicio determinado, ante Usted comparece y EXPONE:

- Que desea tomar parte en el Concurso-oposición para la contratación de un monitor/a deportivo/a convocado por el Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra.

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- Que se adjunta a esta solicitud la siguiente documentación:

Por todo lo expuesto SOLICITA ser admitido en el proceso selectivo con acatamiento expreso de las bases de la convocatoria, que declara conocer y aceptar.

En a de de

Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE DURUELO DE LA SIERRA

BOPSO-16-10022016



**ANEXO II
TEMARIO**

- Tema 1. Generalidades de la Educación Física.
- Tema 2. Crecimiento y desarrollo evolutivo.
- Tema 3. Primeros auxilios. Lesiones deportivas.
- Tema 4. Anatomía y fisiología del cuerpo humano.
- Tema 5. Condición física y salud.
- Tema 6. Juegos y deportes.
- Tema 7. Didáctica general de la Educación Física.
- Tema 8. Actividades físico-recreativas para animación.
- Tema 9. Instalaciones deportivas.
- Tema 10. Legislación y Gestión deportiva.

Duruelo de La Sierra, 3 de febrero de 2016.– El Alcalde, Alberto Abad Escribano. 336

FUENSAUCO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 30 de diciembre de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fuensauco, 23 de enero de 2016.– El Alcalde, Luis J. Izquierdo Fernández. 256

MAGAÑA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	32.800
Impuestos indirectos.....	2.000
Tasas y otros ingresos.....	6.000
Transferencias corrientes.....	18.500
Ingresos patrimoniales.....	50.500

B) Operaciones de capital:

Transferencias de capital	42.600
TOTAL INGRESOS.....	152.400

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	25.800
Gastos en bienes corrientes y servicios	55.600
Gastos financieros	4.000

B) Operaciones de capital:

Inversiones reales	60.000
Pasivos financieros	7.000
TOTAL GASTOS.....	152.400

BOPSO-16-10022016



PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1 Secretario Interventor de la Agrupación de Municipios de La Losilla, Carrascosa de la Sierra, Magaña, Cerbón, Fuentes de Magaña y Valtajeros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Magaña, 1 de febrero de 2016.– El Alcalde, Fernando Marín Redondo

270

POBAR

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Ingresos patrimoniales.....13.100	Gastos en bienes corrientes y servicios16.800
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS.....16.800
Transferencias de capital3.700	
TOTAL INGRESOS.....16.800	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Pobar, 1 de febrero de 2016.– El Alcalde, M.A. Sanz Arancón.

271

LOS RÁBANOS

Habiendo sido aprobado provisionalmente padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente 2º Trimestre de 2015, se expone al público por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Los Rábanos, 21 de enero de 2016.– El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 274

RIOSECO DE SORIA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de enero, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Rioseco de Soria para el ejercicio 2016, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.



Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Rioseco de Soria, 28 de enero de 2016.– El Alcalde Juan José Sevillano Canals. 254

ROLLAMIENTA**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2016**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20. 3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2016

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....7.041,52	Gastos de personal6.630,92
Impuestos indirectos.....1.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...18.022,00
Tasas y otros ingresos.....6.806,00	Gastos financieros150,00
Transferencias corrientes.....13.715,40	Transferencias corrientes12.810,00
Ingresos patrimoniales.....9.050,00	TOTAL GASTOS37.612,92
TOTAL INGRESOS.....37.612,92	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016.**a) Plazas de funcionarios.****1.- Con Habilitación Nacional****1.1.- Secretario-Interventor, 1.**

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Rollamienta, 26 de enero de 2016.– El Alcalde, José Arévalo García. 257

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Solicitada por Hernando y Sourdais S.C., licencia ambiental para bodega para elaboración, crianza y embotellado de vino, en Camino de Atauta, 61, 11 B (Polígono Las Naves) de San Esteban de Gormaz.

En cumplimiento del artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

San Esteban de Gormaz, 26 de enero de 2016.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 265

**TALVEILA**

Producida la vacante del cargo de Juez de Paz Titular de este municipio y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento N° 3/1995 de 7 de junio de los jueces de paz, se abre un plazo de 15 días hábiles para que quienes deseen acceder al cargo presenten solicitud por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para ser nombrado Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Talveila, 22 de enero de 2016.– El Alcalde, Narciso Pérez Torroba.

285

VALTAJEROS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....54.300	Gastos de personal14.000
Impuestos indirectos.....400	Gastos en bienes corrientes y servicios39.600
Tasas y otros ingresos.....3.000	Gastos financieros1.700
Transferencias corrientes.....5.000	Transferencias corrientes5.000
Ingresos patrimoniales.....40.200	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales79.600
Transferencias de capital40.000	Pasivos financieros3.000
TOTAL INGRESOS.....142.900	TOTAL GASTOS.....142.900

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1 Secretario Interventor de la Agrupación de Municipios de La Losilla, Carrascosa de la Sierra, Magaña, Cerbón, Fuentes de Magaña y Valtajeros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valtajeros, 1 de febrero de 2016.– El Alcalde, D.P.A. Hernández.

273

VELILLA DE LA SIERRA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente el ejercicio de 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Velilla de la Sierra, 21 de enero de 2016.– El Alcalde, Antonio Mateo García.

258